Crédito tributario de oportunidad para las personas estadounidenses (AOTC)



Por lo general, para ser elegible para el Crédito tributario de oportunidad para las personas estadounidenses (*AOTC*, por sus siglas en inglés), el estudiantado tiene que:

- Estar cursando para obtener un título u otra credencial de educación reconocida.
- Estar inscrito como mínimo a medio tiempo por lo menos durante un período académico que comience en el año tributario.
- No haber terminado los primeros cuatro años de educación superior al inicio del año tributario.
- No haber reclamado el *AOTC* o el antiguo crédito *Hope* por más de cuatro años tributarios.
- No tener una condena por delito grave de drogas al final del año tributario.



Cantidad máxima – Usted puede recibir un crédito de hasta \$2,500 por estudiante elegible, que se elimina gradualmente si su ingreso bruto ajustado modificado supera los \$80,000 (\$160,000 para las personas contribuyentes que presentan conjuntamente). Para la mayoría de las personas, el ingreso bruto ajustado modificado es el ingreso bruto ajustado declarado en la línea 11 de su declaración de impuestos.

Gastos pagados calificados – Reclame el crédito por la matrícula, las cuotas de inscripción requeridas y los libros, suministros y equipos necesarios para el curso de estudio, ya sea que los materiales se compren o no en la institución educativa.

Número de identificación del contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) – La persona contribuyente y el estudiantado, si son diferentes, tienen que tener un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) u otro TIN emitido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluidas las prórrogas). Si el SSN se emite después de la fecha de vencimiento o la persona contribuyente o el estudiantado solicitó un TIN diferente al IRS después de la fecha de vencimiento, la persona contribuyente no puede enmendar su declaración de impuestos y reclamar el crédito.

Institución educativa elegible – Se incluye cualquier escuela, universidad, escuela de oficios y otra institución educativa postsecundaria acreditada, que sea elegible para participar en un programa de ayuda estudiantil administrado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Formulario 1098T (disponible en inglés) – Las instituciones educativas elegibles están obligadas a enviar el Formulario 1098-T, *Tuition Statement* (Declaración de matrícula), en inglés, al estudiantado que pagó gastos calificados.

Elegibilidad – Usted puede reclamar el *AOTC* para usted, su cónyuge o dependientes reclamados en su declaración.

Reclame el AOTC en el Formulario 8863 (en inglés), Créditos tributarios por estudios. Consulte la Publicación 970 (en inglés), Beneficios tributarios por estudios, o utilice la herramienta del Asistente tributario interactivo del IRS "¿Tengo derecho a reclamar un crédito tributario por estudios?" (en inglés), para ayudarle a determinar si sus gastos de estudios califican para un beneficio tributario.

Para obtener más información, visite IRS.gov/AOTC (en inglés) o escanee el código QR: